



**ACUERDO 12: TEEGRO-PLE-25-03/2020**

**RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.**

**Fundamento Legal:** Artículos 4º, 73, fracción XVI, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, de la Ley General de Salud; 105, 106, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8, fracción, IV, 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

1

**Considerandos:**

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia determinada en la Constitución Federal, las Leyes Generales y la Constitución local.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todos las Magistradas y los Magistrados, y es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. Que el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, con fundamento en la fracción XII, del artículo 37, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, propone al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, la adopción de medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las áreas y departamentos de este Tribunal, ante la contingencia para hacer frente a la pandemia del virus

COVID-19, también denominado CORONAVIRUS, que se ha propagado en varias naciones del mundo, entre ellas México.

**IV.** De conformidad con el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73, Constitucional.

**V.** Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

**VI.** De conformidad con el artículo 2, de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**VII.** En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que el Tribunal Electoral adopte medidas preventivas de riesgos laborales y promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general.

**VIII.** Que como parte de las medidas preventivas debido a la situación sanitaria que enfrenta el país y diversas partes del mundo a causa del CORONAVIRUS (COVID-19), con fecha 17 de marzo del año en curso, mediante comunicado No.056/2020, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que determinó lo siguiente:

**EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUSPENDE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 18 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DEL 2020.**

*En torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), las señoras y los señores Ministros de la SCJN decidieron suspender actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.*

*Durante este periodo no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales.*

*Únicamente habrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.*

*La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del gobierno federal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales.*

*De esta manera, el Poder Judicial de la Federación se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.*

**IX.** Conforme a lo establecido por los artículos 8, fracción IV, de la Ley Orgánica

del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, son facultades del Pleno expedir los acuerdos generales para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuario del servicio de justicia estatal electoral, el Pleno de este Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado expide el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL**

4

**PRIMERO.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores de este órgano jurisdiccional electoral del **26 de marzo al 20 de abril de 2020**.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se suspende del 26 de marzo al 20 de abril de 2020, el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los distintos medios de impugnación, así como de los plazos vinculados con el cumplimiento de las resoluciones emitidas por este órgano jurisdiccional, por ende, no se celebrarán audiencias y tampoco se recepcionarán documentos o promociones jurisdiccionales, en la inteligencia de que, el citado período podrá variar según el desarrollo de la contingencia sanitaria, en este caso el Presidente del Tribunal lo hará del conocimiento a través de los medios digitales oficiales.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría administrativa que tome las medidas pertinentes, para que, dentro del periodo antes referido, se cubran las obligaciones administrativas correspondientes.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**CUARTO.** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a los 25 días de marzo de 2020, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Ramón Ramos Piedra.**  
Magistrado Presidente.

**José Inés Betancourt Salgado.**  
Magistrado.

**Alma Delia Eugenio Alcaraz.**  
Magistrada.

**Hilda Rosa Delgado Brito.**  
Magistrada.

**Evelyn Rodríguez Xinol.**  
Magistrada.

**Alejandro Paul Hernández Naranjo.**  
Secretario General de Acuerdos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de marzo de 2020

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ACUERDO 12: TEEGRO-PLE-25-03/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.